MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "SERGIO E. BERNALES"

Nº 278 -2023-SA-DG-HNSEB

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 07 SET. 2023

VISTOS: EL Expediente N° 019352-2023, el Informe N° 090-2023-OL-HNSEB de la Oficina de Logística y el Informe Legal N° 140-2023-J-OAJ-HNSEB de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Sergio E. Bernales, como resultado de la convocatoria del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 002-2023-HNSEB para la "ADQUISICION DE EQUIPO DE RAYOS X PARA RADIOGRAFIA Y FLUOROSCOPIA PARA EL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES", realizó la convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, y accionado según el cronograma, el procedimiento de selección que transita bajo los alcances de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, actualmente como TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento; establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante el Informe N° 090-2023-OL-HNSEB de fecha 28.AGOSTO.2023, la Oficina de Logística, entre sus conclusiones, refiere que al haberse incurrido en una de las causales de nulidad previstas en el artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado , amerita proceder con la nulidad de oficio del procedimiento de selección Licitación Pública N° 002-2023-HNSEB, para la "Adquisición de Equipo de Rayos X para Radiografía y Fluoroscopia para el Hospital Nacional Sergio E. Bernales", debiéndose RETROTRAERSE el mismo a la etapa de convocatoria, a efectos de la reformulación del requerimiento por parte del área usuaria;

Que, evaluado los antecedentes del presente proceso, conformados por el expediente e informe puestos a la vista, se advierte que se trata de la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 002-2023-HNSEB para la "Adquisición de Equipo de Rayos X para Radiografía y Fluoroscopia para el Hospital Nacional Sergio E. Bernales", en razón de haberse constatado la trasgresión del artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; ello en virtud a que se ha advertido las deficiencias en el requerimiento durante la tramitación del procedimiento de selección;

Que, de la revisión del expediente de contratación, en el marco del procedimiento de selección Licitación Publica N° 002-2023-HNSEB, convocado para la "Adquisición de Equipo de Rayos X para Radiografía y Fluoroscopía para el Hospital Nacional Sergio E. Bernales", se ha advertido determinados vicios que afectaría la validez del procedimiento de selección, conforme al siguiente detalle:

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 07 SET. 2023

Según Especificaciones Técnicas adjuntadas en Memorando N° 358-23-DDI-HNSEB Folios 423 al 435	Según Bases Administrativas publicadas
En Folio 424 del expediente de contratación: **Dice:** **C. Capacidad Técnica y Profesional** **C.1 Experiencia del Personal Clave** (…) Personal Técnico Cantidad 01 Responsable del mantenimiento y soporte técnico Ingeniero Electrónico o Ingeniero Biomédico o Ingeniero Mecatrónico. (…)	**En Folio 482 del expediente de contratación:** **Dice:** **C. Capacidad Técnica y Profesional** **C.1 Experiencia del Personal Clave** (…) Personal Técnico Cantidad 01 Responsable del mantenimiento y soporte técnico Ingeniero Mecánico o Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electromecánico. (…)

Que, asimismo, luego de una revisión minuciosa del expediente de contratación, encontrándose así, otras incongruencias que existe en el requerimiento que obra en las Bases Administrativas de la Convocatoria y lo remitido mediante Memorando N° 358-23-DDI-HNSEB, de acuerdo a lo siguiente:

Según Especificaciones Técnicas adjuntadas en Memorando N° 358-23-DDI-HNSEB Folios 423 al 435	Según Bases Administrativas publicadas
En Folio 426 del expediente de contratación: **A. Capacidad Legal** **A.2 Habilitación** **Dice:** (…) • Certificado de Buenas Prácticas	**En Folio 483 del expediente de contratación:** **A. Capacidad Legal** **A.2 Habilitación** **Dice:** (…) • Certificado de Buenas Prácticas

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 07 SET. 2023

de Manufactura (BPM) (...)	de Manufactura (BPM), para el equipo deberá estar emitido por el fabricante nacional o extranjero emitido por la autoridad o entidad competente o documento de fabricante que acredite el cumplimiento de normas de calidad especificas al tipo de equipamiento médico, por ejemplo, CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente o FDA. (...)

Que, en el expediente de contratación existen incongruencias en el requerimiento remitido mediante Memorando N° 358-23-DDI-HNSEB y lo establecido en las bases de la convocatoria, se advertiría que el comité de selección no habría considerado al momento de elaborar las bases del presente procedimiento de selección, el requerimiento remitido por el área usuaria mediante el documento en cuestión, lo cual se estaría vulnerando los **principios de transparencia, eficacia y eficiencia y publicidad**, así como también lo establecido en el artículo 47 del Reglamento; y, por ende, se advertiría un vicio que afecta la validez de la Licitación Publica N° 002-2023-HNSEB.

Que, en ese contexto, conforme lo prevé el Articulo N° 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en particular el numeral 44.1 *El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente,* ***contravengan las normas legales****, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...);*

Qué, pese a lo expuesto en el párrafo anterior se debe tener en cuenta la oportunidad para declarar la nulidad de oficio de los actos de procedimiento de selección, conforme lo señala el mismo TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral *44.2 El Titular de la Entidad declara la Nulidad de Oficio los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...)"*, atendiendo a ello, es de advertirse de lo actuado, que conforme al estado del contrato en el presente proceso éste aún no se ha perfeccionado, por lo que nos encontramos dentro del marco normativo para emitir el acto correspondiente;

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 07 SET. 2023

Que, en consecuencia, estando a la causal invocada en los párrafos precedentes y en dentro de la oportunidad que la ley nos faculta, corresponde declarar la nulidad de oficio del presente proceso de selección, por la causal de contravención o prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, por lo que constituye un vicio que afectaría la validez y continuación del procedimiento de selección, conforme a los alcances del artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, debiéndose retrotraer el procedimiento hasta la etapa de convocatoria, a efectos de la reformulación del requerimiento por parte del área usuaria;

Que, en atención a lo expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera proceder a declarar la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 002-2023-HNSEB para la "Adquisición de Equipo de Rayos X para Radiografía y Fluoroscopia para el Hospital Nacional Sergio E. Bernales", por la causal de contravención o prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, por lo que constituye un vicio que afectaría la validez y continuación del procedimiento de selección, conforme a los alcances del artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo retrotraerse a la etapa de calificación de ofertas, de conformidad con la potestad del Titular, que establece el numeral 44.2 del artículo 44° del indicado TUO, concordante con lo dispuesto en el literal e) del numeral 128.1 del artículo 128° del Reglamento, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo a la normativa vigente; sin perjuicio de adoptar las acciones correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley, así como impartir las directrices pertinentes a fin de evitar situaciones similares en las siguientes etapas del procedimiento de selección;

Que, la nulidad de oficio trae consigo el deslinde de responsabilidades, conforme se encuentra previsto en los numerales 11.2) y 11.3) del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establecen que la nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dicto el acto, y que la resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico, concordante con el numeral 44.3 del Artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, ha previsto que "*La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar*";

Estando a lo informado por la Oficina de Logística y a la opinión de procedente con el Informe Legal N° 140 -2023-J-OAJ-HNSEB de fecha 04.SET.2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. Nº 795-2003-SA-DM, modificado por R.M. Nº 512-2004-MINSA, R.M. Nº 343-2007-MINSA y R.M. Nº 124-2008-MINSA; y con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "SERGIO E. BERNALES"

N° 278-2023-SA-DG-HNSEB

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 07 SET. 2023

Administración, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Sergio E. Bernales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, del procedimiento de selección Licitación Pública N° 002-2023-HNSEB –"ADQUISICION DE EQUIPO DE RAYOS X PARA RADIOGRAFIA Y FLUOROSCOPIA PARA EL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES", por la causal de contravención o prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, precisado en el Informe N° 090-2023-OL-HSEB de fecha 28.AGOSTO.2023, debiéndose RETROTRAERSE, hasta la Etapa de Convocatoria, a efectos de la reformulación del requerimiento por parte del área usuaria.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, realice la publicación de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, y notifique al Comité, así como las demás acciones pertinentes

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, remita copia de lo actuado a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar de ser el caso, por la declaración de nulidad a que se refiere el informe legal o la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Regístrese y comuníquese.

RVTC

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección. General
- Oficina. Ejec. De Adm.
- OCI
- Oficina. de A. Jurídica
- Oficina de Servicios Generales
- Oficina Logística
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

M.C. JORGE ARTURO FLORES DEL POZO
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. N° 21353 - RNE 9064 / 22864